



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

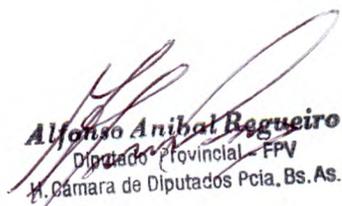
LEY

ARTÍCULO 1: Créase un (1) Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Guernica, cabecera del partido de Presidente Perón, dependiente del Departamento Judicial de La Plata y que tendrá competencia en los partidos de Presidente Perón y San Vicente.

ARTÍCULO 2: Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley N° 5827- Orgánica del Poder Judicial- (T.O por decreto 3702), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Alfonso Anibal Bagueiro
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Actualmente en la ciudad de Guernica, cabecera del Partido de Presidente Perón, no cuenta con un Juzgado de Familia. Siendo imprescindible contar con uno, dado que las características socio-económicas del Distrito presentan un altísimo índice de hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas lo que muchas veces ocasiona que esta situación de pobreza estructural termine detonando en las familias.

Presidente Perón es un conglomerado urbano, con características típicas del tercer cordón del Conurbano donde se asentaron muchas familias que migran de provincias hermanas y países vecinos.

De todos modos la litigiosidad que se observa en el distrito, especialmente en materia de familia, temática que constituye un gran porcentaje de las causas. Y particularmente - en materia de violencia familiar es donde se ha evidenciado en los últimos años un notorio y sostenido incremento que, como se sabe, requiere de un tratamiento urgente y asimismo debe tenerse en cuenta la mayor competencia que exclusivamente debe brindarse al tratamiento y resolución de las mismas.

La realidad de hoy nos muestra que los jueces con competencia múltiple se ven absorbidos por todos los asuntos inherentes a la materia de familia, lo que implica que por un lado no se pueda brindar una respuesta rápida que la cuestión requiere y por otro que se resienta la debida atención de las otras materias.

El presente proyecto se enmarca en la posibilidad de otorgar a los vecinos de varios distritos de la Provincia de Buenos Aires un mayor y más rápido acceso a la Justicia, evitando a los mismos engorrosos viajes, excesivos gastos hasta las sedes jurisdiccionales departamentales, con la consiguiente pérdida material de tiempo para los partidos en los cuales tendrá competencia, a saber: en los partidos de Cañuelas, Lobos, Presidente Perón y San Vicente.

La distancia material que separa a Presidente Perón de la ciudad cabecera del Departamento Judicial, ocasiona que en oportunidades, ante la falta de recursos, muchos casos de injusto que deben ser judicializados, no puedan serlo por la falta de medios económicos de los vecinos lo que se traduce en una carencia de auxilio y tutela estatal.

Esta situación de lejanía se suma a la falta de medios de transporte directos entre Guernica, cabecera del Partido de Presidente Perón y La Plata. Los vecinos deben afrontar grandes erogaciones de dinero para sufragar los gastos que demanda viajar a la capital provincial, sede del Departamento Judicial, además del tiempo que se invierte en el traslado, llegando a demandar un viaje en tren para cubrir los sesenta kilómetros de distancia, casi tres horas. Dado que como queda expresado, existen



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Con esta norma se propone reorganizar la justicia local y de los partidos vecinos procurando optimizar el funcionamiento de la estructura judicial existente.

El servicio de justicia se encuentra sobrecargado y se debe fundamentalmente a la acumulación de causas y la mora procesal que ocasionan un excesivo retardo en la solución de las cuestiones planteadas. Estas dificultades provocan desconfianza en el sistema y fomentan la utilización de medios anormales de solución de conflictos.

Presidente Perón, como integrante de la cuenca alta de la Cuenca Matanza-Riachuelo, cuyo saneamiento y tratamiento fue alcanzado por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el paradigmático caso conocido como "Fallo Mendoza c/ Estado Nacional y otros". En tal sentido, el pronunciamiento del alto tribunal, que apunta a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Cuenca, no se limita solamente al mejoramiento de las condiciones medioambientales, sino como lo ha expresado la Justicia Federal en reiterados fallos, debe estarse en un criterio más amplio en el cual el Estado termine garantizando derechos constitucionales de los habitantes, tal es como quedo dicho el acceso a la Justicia.

Este proyecto pretende mejorar la situación, y fundamentalmente garantizar a la ciudadanía de los partidos antes mencionados el derecho al acceso a la justicia sin tener que movilizarse varios km de distancia de sus lugares de residencia.

En primer lugar, el juez deberá tener título de abogado o doctor en derecho. El fin que inspira la iniciativa, es que la elección de los candidatos recaiga en personas técnicamente idóneas para ocupar el cargo de juez, acorde a la demanda de la sociedad actual lo que se logrará mediante el concurso que la norma dispone.

En este esquema, se instituye un procedimiento abreviado, basado en los principios de oralidad, simplicidad, celeridad, economía, inmediatez, que permitirán a la población obtener una protección efectiva de sus derechos sustantivos. La disminución de barreras de distancia, económicas, de tiempos de espera, contribuirán además a cambiar la percepción que se tiene de la justicia.

Por otra parte, el contacto directo con el juez permitirá que este pueda ejercer una labor educativa e informativa en la población contribuyendo con el tiempo a disminuir la litigiosidad.

El rol que debe desempeñar el Poder Judicial, ya a través de los Jueces de Familia o de Menores, y a través del Ministerio Público, constituye una intervención "in extremis" para evitar la escalada de violencia cuando los otros resguardos institucionales han fracasado y, en esta inteligencia, cabe siempre distinguir la necesidad de un marco preventivo previo como mecanismo ajeno a la actuación judicial que debe generar un abordaje congruente con los objetivos de la ley.

Por último, este proyecto sintetiza una aspiración de los profesionales del derecho y de la ciudadanía en general, por lo que solicitamos a las señoras y señores legisladores que voten afirmativamente el presente **Proyecto de Ley**.